

AÑO: **2003**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° I-0018-2004

ASUNTO: ESTABLECER EL BENEFICIO DE "PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA", PARA LOS AGENTES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO QUE REVISTEN EN EL ESCALAFON GENERAL, Y LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE SALUD, TELEVISION, Y VIALIDAD.-

FECHA DE SANCION: **05 DE NOVIEMBRE DE 2003**

CONSTA DE **..54**..... FOLIOS

Año **2003**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

I-0018-2004

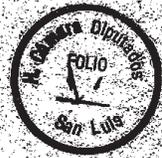
Ley Nº. **5410**

Asunto: ESTABLECER EL BENEFICIO DE "PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTI-CIPADA", PARA LOS AGENTES DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO QUE REVISTEN EN EL ESCALAFON GENERAL, Y LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE SALUD, TELEVISION, Y VIALIDAD.-

Fecha de Sanción: 05 de NOVIEMBRE de 2003.-

CONSTA DE (42) FOLIOS.-

Controlado judicial (18.02.04)



H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 58 Folio 128 Año 2003 Fecha de Presentación: 09-10-03 (13:15 h)
 H.C.D. N° 071 Folio 002 Año 2003 Fecha de Presentación: 29-10-2003 (15:00)
 INICIADO POR: Postor Ejecutivo - Nota N° 41-PE-2003 (09-10-03)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Creación de un régimen de Posivital Voluntaria Anticipada, cuyo beneficio alcanzará a los agentes de la Administración Pública.

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES
 ENTRADA
 Fecha: 15 de Octubre de 2003
 Comisión de: **DES. HUMANO Y SOCIAL, TRABAJO, PREV. FAMILIA, MINORIDAD Y EDUCACION**
 Fecha de Despacho: S/T
 Despacho N° de Orden del Día
 PRIMERA SANCION
 Fecha: 29 de Octubre de 2003
 SEGUNDA REVISION
 Fecha:
 ULTIMA REVISION
 Fecha:

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 ENTRADA
 Fecha: 05 de noviembre de 2003
 Comisión de: Tercera Comisión de FOP y E
 Fecha de Despacho:
 Despacho N° de Orden del Día
 PRIMERA SANCION
 Fecha:
 SEGUNDA REVISION
 Fecha:
 ULTIMA REVISION
 Fecha:

SANCION N° 5410/03 (05-11-2003)
 PROMULGADA EL
 CONSTA DE FOLIOS



Ejecutivo de la Provincia
San Luis



41

NOTA N°

-PE-2003

SAN LUIS,

9 OCT 2003

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Dña. **BLANCA RENEE PEREYRA DE YÁNEZ**
S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley, que propicia la creación de un régimen de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA, cuyo beneficio alcanzará a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

Dr. MIGUEL A. MARTINEZ PETRICCA
Ministro Secretario de Estado de la
Legislación y Relaciones
Institucionales

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis





PROYECTO DE LEY:
BENEFICIO DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

FUNDAMENTOS

La modernización del estado implica la revalorización de la función pública como una función de servicios, de modo tal que, de la idoneidad, capacidad, eficiencia, responsabilidad de los agentes o empleados públicos dependerá el correcto funcionamiento de los poderes del Estado Provincial.

El proceso de modernización del estado, se hace siempre con el fin de procurar obtener la estructura orgánica adecuada, destinada a satisfacer las demandas y dar soluciones con celeridad a todos los habitantes de la provincia.

El Proyecto de Ley que se eleva a consideración sobre ***Pasividad Voluntaria Anticipada*** se ha concebido dentro de ese marco y como un instrumento destinado a fortalecer los recursos humanos del Estado Provincial, sin afectar los derechos de los trabajadores del sector público, pues mantiene su beneficio de Obra Social y su derecho al haber jubilatorio actual, ya que la contribución y los aportes previsionales se continúan realizando sobre el 100% de sus haberes.

Así, el Estado Provincial garantiza la indemnidad del agente o empleado público en materia previsional y asistencial, siendo el haber jubilatorio el que le hubiera correspondido si hubiera permanecido en situación de actividad de acuerdo a las normas nacionales vigentes.

El Estado Provincial de acuerdo a la normativa elevada en consideración se obliga al pago, a aquellos agentes que **VOLUNTARIAMENTE** decidan acogerse al régimen propuesto, de una remuneración mensual proporcional, la subsistencia de la relación de dependencia y la liberación del agente o empleado público del deber de prestar servicios lo cual lo posibilita para usar en su provecho el tiempo asignado a la prestación laboral, convirtiéndose en un premio y reconocimiento a la antigüedad y a los años de servicio prestados en el Estado Provincial.

Esta ley representa un beneficio para aquellos agentes que teniendo avanzada edad no han cumplido los años de prestación de servicios

Excmo. Sr. Diputado	Legal
Confirmado:	[Signature]

[Signature]

Dr. MIGUEL A. MARTINEZ PETRICCA
Ministro Secretario de Estado de la
Legalidad y Funciones
Institucionales

[Signature]

Dr. [Signature]
Governador
de la Provincia de San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



necesarios para jubilarse o bien aquellos que habiendo cumplido con los años de prestación de servicios, no alcanzan la edad mínima.

Por otra parte las distintas normas de esta ley se instrumentan en el más absoluto respeto a los derechos y garantías constitucionales.

La amplia recepción que tuvo la Ley N° 5313, que instauró por primera vez el beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, cuya vigencia rigió desde el 20 de junio de 2002 hasta el 30 de diciembre del mismo año, quedó demostrada en los 255 agentes que decidieron, con la más completa libertad y asesoramiento, ampararse en sus beneficios.

Asimismo, fue también recepcionada en la Honorable Cámara de Diputados, del Superior Tribunal de Justicia y de diversos municipios del interior de la Provincia.

En virtud de lo expresado, es que el Poder Ejecutivo Provincial pone a consideración de la Honorable Legislatura este Proyecto de Ley.-

Controlado: 1009 Legal
Conferenciado: 5167

Dr. MIGUEL A. MARTÍNEZ PETRUCCI
Ministro Secretario de Asesoría
Legalidad y Relaciones
Institucionales

Dr. ALEJANDRO RODRÍGUEZ PEÑA
Secretario



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que revisten en el Escalafón General, y en los Convenios Colectivos de Trabajo de Salud, Televisión y Vialidad.-

Artículo 2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre uno (1) y diez (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tengan como mínimo veinticinco (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-

Artículo 3°.- Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1°, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-

Artículo 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

Para los Hombres:

Más de treinta (30) años de servicios y sesenta y cinco (65) o más años de edad: veinte por ciento (20%) por un (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.

Controlado: <i>Procc. Legal</i>
Conformado: <i>[Signature]</i>

[Signature]
Dr. ROQUE A. MARTINEZ PERINÓN
Ministro Secretario de Estado de la
Legislación y Justicia
San Luis

[Signature]
D. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador



Más de treinta (30) años de servicios y más de sesenta (60) hasta sesenta y cinco (65) años de edad: veinticinco por ciento (25%).

Más de treinta (30) años de servicios y más de cincuenta y cinco (55) hasta sesenta (60) años de edad: treinta por ciento (30%).

Entre veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y más de sesenta y cinco (65) años de edad: veinticinco (25%).

Entre veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y más de sesenta (60) hasta sesenta y cinco (65) años de edad: treinta por ciento (30%).

Entre veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y más de cincuenta y cinco (55) hasta sesenta (60) años de edad: treinta y cinco por ciento (35%).

Para las Mujeres:

Más de treinta años (30) años de servicios y sesenta (60) o más años de edad: veinte por ciento (20%) por un (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria lo que ocurra primero.

Más de treinta (30) años de servicios y más de cincuenta y cinco (55) hasta sesenta (60) años de edad: veinticinco (25%).

Más de treinta (30) años de servicios y más de cincuenta (50) hasta cincuenta (50) años de edad: treinta (30%).

Entre veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y más de sesenta (60) años de edad: veinticinco (25%).

Entre veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y más de cincuenta y cinco (55) hasta sesenta (60) años de edad: treinta (30%).

Entre veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y más cincuenta (50) hasta cincuenta y cinco (55) años de edad: 65%.

El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio registrará hasta el momento de la jubilación ordinaria.

La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.

Artículo 5°.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ANSES, AFJP-, a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DE

1088-08901
10/10/06

Dr. MARCELO A. MARTINEZ PEREZ
Ministerio de Economía y Trabajo de la
Legislación y Justicia
Instituciones

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

EMPLEADOS PUBLICOS –DOSEP-, y toda otra Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.

En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del cien por cien (100%) a cargo del agente.

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la obra social, que falta para alcanzar el cien por cien (100 %) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el cien por cien (100 %) del salario.-

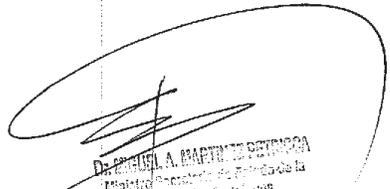
Artículo 6°.- En caso de modificaciones salariales general que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

Artículo 7°.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4°.-

Artículo 8°.- No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración, de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.
- b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.
- c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.-

En el supuesto del inciso a), en caso de sentencia o resolución absoluta, el interesado podrá requerir la incorporación a los


Dra. ANGÉLICA MARTÍNEZ BETINOGA
Ministra Encargada del Departamento de la
Legislación y Asesorías
Tributarias


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



beneficios del presente régimen en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación.-

Artículo 9°.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficio.-

Artículo 10°.- El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicio sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-

Artículo 11°.- El fallecimiento del agente acogido al beneficio de pasividad voluntaria anticipada mientras este percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la ley que regula dicho instituto previsional.-

Artículo 12°.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

Artículo 13°.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente ley será de 90 días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por decreto del Poder Ejecutivo.-

Artículo 14°.- Facultase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.-

Controlado: [Firma]
E. Gómez

[Firma]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y PARTICIPACIONES

[Firma]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Artículo 15°.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a adherir a la presente ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio,.

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Controló: <i>[Handwritten Signature]</i>
Conformó: <i>[Handwritten Signature]</i>

[Handwritten Signature]
Dr. RICARDO A. MARTINEZ PETERSON
Ministro Secretario de Honor de la
Legislatura y Relaciones
Institucionales

[Handwritten Signature]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAN
Gobernador
de la Provincia de San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA
HONRABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 09-10-03 Hora: 13:15
FIRMA

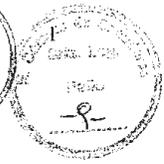


HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SESION DEL 15 DE Octubre AÑO 2003
DESTINADO A LA COMISION:
DES. HUMANO Y SOCIAL,
TRABAJO, PREV. FAMILIA,
MINORIDAD Y EDUCACION
SECRETARIO

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Presidente Sr. Sdr. Jorge O. Morán
Sres. Srios = Esc. Ferrás - Sr. Salinas
Yza = Sr. Sdr. Juan C. Barbeito



SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XVI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

26° Reunión- 23° Sesión Ordinaria – Miércoles 15 de Octubre del Año 2.003.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 40/2003, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Modificación de la Ley N° 5320 que implementó el Registro Unico de Postulantes para Adopción".- (Expte. N° 57-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, TRABAJO, PREVISION, FAMILIA, MINORIDAD Y EDUCACION.-

- 2.- Nota N° 41/2003, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación de un régimen de Pasividad Voluntaria Anticipada, cuyo beneficio alcanzará a los agentes de la Administración Pública" (Expte. N° 58-HCS-2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, TRABAJO, PREVISION, FAMILIA, MINORIDAD Y EDUCACION.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 422/2003, adjuntando Proyecto de Ley en 2ª revisión, caratulado: "Dispone la reglamentación de la prórroga de Jurisdicción en la Provincia y la adhesión a la Ley Nacional N° 22.172 (Aprobación del Convenio sobre comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial celebrado con el Gobierno de Santa Fé)".- (Expte 41/03)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA, CULTO Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Documentación recibida del Programa Desarrollo Regional y Relación Institucional con los Municipios:

- Informe N° 299/2003, adjuntando Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Anchorena, Departamento Dupuy.- (Expte. 744/2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- Informe N° 298/2003, adjuntando Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Bagual, Departamento Dupuy.- (Expte. N° 745/2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- Informe N° 296/2003, adjuntando Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Beazley, Departamento La Capital.- (Expte. N° 746/2003)



A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- Informe N° 300/2003, adjuntando Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Talita, Departamento Junín.- (Expte. N° 747/2003)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

2.- Nota N° 29/2003 del Sr. Intendente Comisionado de Juan Llerena, adjuntando actuaciones generadas para la Elección del Escudo de esa localidad.- (Expte. N° 750/2003)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

IV - LICENCIAS:

Ses. e/Aniso: Sdora. Barroso
Sdora. Meriñdez

Suf
Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 15-10-03.-

1-) Sdora. Guillo solicita Trat. S/T
Expte. 56-HCS/03, Parq. de Ley en revisión:
- modif. art 33 Inc. a) segundo parrafo de la
Ley 5220 (Protección Integral Plena Integración
Social para las personas con capacidades diferentes).
Aprob. x unanim
SANCION DEF. 5407

2-) Sdora. Carallén solicita Trat. S/T
Expte. 41-HCS/03 Parq. de Ley en revisión (2º)
Dispone la reglamentación de la promoción de juris-
dicción en la Pwr. y adhesión Ley nac. 22.172.-
Aprob. x may.
SANCION DEF 5408

3-) Sdora. Freites solicita Trat. S/T
Expte. 55-HCS/03 Parq. de Ley en revisión:
Creación de un Registro Unico Parroccial
de Productores.-
Aprob. x unanim.
SANCION DEF 5409



En la ciudad de San Luis, a quince días del mes de octubre del año dos mil tres, siendo las once horas con doce minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Morán).- Señores senadores: con la presencia de seis señores senadores y la ausencia de la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso y del señor senador Víctor Hugo Menéndez, con aviso, existiendo quórum suficiente para sesionar, de acuerdo a las previsiones del Artículo 23° del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito al señor senador Juan Cristóbal Barbeito para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Morán).- Señores senadores: por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: nota N° 40/2.003, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Modificación de la Ley N° 5.320 que implementó el Registro Unico de Postulantes para Adopción", expediente N° 57-HCS-2.003.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 41/2.003, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación de un régimen de Pasividad

Voluntaria Anticipada, cuyo beneficio alcanzará a los agentes de la Administración Pública", expediente N° 58-HCS-2.003.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación.

III

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 422/2003, adjuntando Proyecto de Ley en 2° revisión, caratulado: "Dispone la reglamentación de la prórroga de Jurisdicción en la Provincia y la adhesión a la Ley Nacional N° 22.172 (Aprobación del Convenio sobre comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial celebrado con el gobierno de Santa Fe)".

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: Documentación recibida del Programa Desarrollo Regional y Relación Institucional con los Municipios:

- Informe N° 299/2.003, adjuntando Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.003, de la Municipalidad de Anchorena, Departamento Dupuy, expediente 744/2.003.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Informe N° 298/2.003, adjuntando Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.003, de la Municipalidad de Bagual, Departamento Dupuy, expediente 745/2.003.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

VI

LEGISLATIVO
DEPARTAMENTO



Sr. Secretario (Vergés).- Informe N° 296/2.003, adjuntando Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.003, de la Municipalidad de Beazley, Departamento La Capital, expediente 746/2.003.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- Informe N° 300/2.003, adjuntando Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2.003, de la Municipalidad de Talita, Departamento Junín, expediente 747/2.003.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes.

VIII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 29/2.003 del señor Intendente Comisionado de Juan Llerena, adjuntando actuaciones generadas para la Elección del Escudo de esa localidad, expediente N° 750/2.003.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - Al Archivo.

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señor presidente, señores senadores: pido el tratamiento sobre tablas para poner a consideración de este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ley que sustituye el Segundo Párrafo del Artículo 33, Inciso a) de la Ley N° 5.220, referido al Transporte Gratuito de Personas con Capacidades Diferentes, por parte de las empresas de transporte colectivo sometidas al

Presidencia Voluntaria Municipal

SECRETARIA LEGISLATIVA	
HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
Recibido Fecha: 20.10.03	Hora: 13:10
FIRMA	

San Luis

SECRETARIA LEGISLATIVA

VERSION TAQUIGRAFICA

**HONORABLE CAMARA
DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

FECHA: 29 DE OCTUBRE 2003

HORA: 11:38 HS.

REUNIÓN: N° 28

SESION: N° 24



En la ciudad de San Luis, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil tres, siendo las once horas con treinta y ocho minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia con aviso del señor senador Juan Cristóbal Barbeito, existiendo quórum suficiente para sesionar declaro iniciada la presente Sesión Ordinaria, de acuerdo a las previsiones del Artículo 23°, del Reglamento Interno. Invito al señor senador José Ernesto Cavalleri para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente Sesión Ordinaria.

I

Sr. Secretario (Vergés).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: nota N° 42/2003, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Rosana Esther Pérez, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas N° 2 y al Dr. Sascha Von Lapcevic en el cargo de Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, ambos en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes (San Luis); Expediente N° 59-HCS-03.



Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.

II

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS: nota N° 433/2003, adjuntando copia de Declaración N° 16/2003, por la cual solicitan al Poder Ejecutivo Provincial estudie y analice la posibilidad de declarar la emergencia económica o en su defecto prórrogas impositivas o quitas por sequías de acuerdo a los resultados del estudio.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 464/2003, adjuntando copia de Declaración N° 18/2003, por la que solicitan al Poder Ejecutivo Nacional, tenga en cuenta como prioridades, en la actual planificación ferroviaria los ramales que interconectan San Luis con Cuyo y Buenos Aires.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: mensaje N° 930 de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, haciendo conocer Resolución N° 82/2003, por la cual solicitan a los Legisladores Nacionales de dicha Provincia impulsen las modificaciones necesarias al Código Penal conducentes a incrementar las penas previstas para el delito de abigeato; Expediente N° 767/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, adjuntando Resolución N° 528/2003, por la cual solicitan a la H. Cámara de la Nación el tratamiento preferencial y resolución favorable, del Proyecto de Ley remitido por la H. Cámara de Diputados,

ASISTIVO
SECRETARÍAS



modificando la Ley N° 24241, posibilitando la opción por el régimen previsional público de los actuales afiliados al sistema de capitalización individual; Expediente N° 763/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- Oficio N° 435/2003, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, adjuntando Acuerdo N° 433/2003, en los autos "Gobierno de la Provincia de San Luis c/Municipalidad de la Provincia de San Luis-Demanda de Inconstitucionalidad"; Expediente N° 770/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota del Sr. Diputado de la Nación por la Provincia de San Luis, Dr. José A. Mirábile, adjuntando Proyecto de Resolución presentado ante la H. Cámara de Diputados de la Nación por el cual solicita la inclusión de la Provincia de San Luis en el Programa de Ayuda creado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, destinado a paliar las consecuencias de la situación que están sufriendo los productores rurales a través de la sequía; Expediente N° 784/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - Al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Vergés).- PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES: Nota del Presidente del Centro Cuyano Cuna de Compadres adjuntando copia del Decreto N° 1.609/2003, por el que se declara de Interés Provincial al 1° Festival Folklórico Internacional "Cuna de Compadres". Expediente N° 794/2003, glosar al Expediente N° 696/2003.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento de los señores senadores - A sus antecedentes en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria.



IX

Sr. Secretario (Vergés).- DESPACHOS DE COMISION:

De la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expediente N° 744-ME-HCS-2003, en el Proyecto de Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Anchorena, Departamento Dupuy".

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 3-HCS-2003 - Al Orden del Día.

X

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expediente N° 745-ME-HCS-2003, en el Proyecto de Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Bagual, Departamento Dupuy".

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 4-HCS-2003 - Al Orden del Día.

XI

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expediente N° 746-ME-HCS-2003, en el Proyecto de Ley de "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Beazley, Departamento Capital".

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 5-HCS-2003 - Al Orden del Día.

XII

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Economía, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expediente N° 747-ME-HCS-2003, en el Proyecto de Ley de "Presupuesto General de

SLATIVO
AUTOS



Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Talita, Departamento Junín".

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 6-HCS-2003 - Al Orden del Día.

3

MOCION

Sr. García, Carlos J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, Carlos J.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley referido al beneficio por pasividad voluntaria anticipada. Nada más, señora presidenta.

4

MOCIONES

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores es para pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley referido al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2003 de la Municipalidad de Anchorena, departamento Dupuy de nuestra Provincia que en el sumario del día de la fecha figura al Orden del Día como despacho N° 3. De igual manera pido el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2003 de la Municipalidad de Bagual departamento Dupuy, también con despacho de comisión N° 4 que figura en el Orden del Día. Igualmente pido el tratamiento sobre tablas del Proyecto de

Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2003 de la Municipalidad de Beazley departamento La Capital, en el sumario de la fecha figura como despacho de comisión al orden del día despacho N° 5, y por último pido también, señora presidenta, señores senadores, el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2003 de la Municipalidad de El Talita departamento Junín, que en el sumario del día de la fecha figura como despacho de comisión al orden del día N° 6. Nada más, señora presidenta.

5

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: es para pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley referido a la modificación de la Ley 5320 que implementó el Registro Unico de Postulantes para Adopción. Nada más, señora presidenta.

6

MOCION

Sr. García, C.J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, C.J.- Señora presidenta: es para pedir el tratamiento sobre tablas para tratar el Pedido de Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial para designar como Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas y

Laboral de la Cámara N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Mercedes al doctor Sascha Von Lapcevic y como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Minas N° 2 también de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes a la doctora Rosana Esther Perez. Nada más, señora presidenta.

7

VOTACION MOCION PUNTO 3

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasaremos a votar el primer tratamiento sobre tablas, sobre Jubilación Anticipada Despacho N° 1 solicitada por el senador García Carlos, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

VOTACION MOCION PUNTO 4

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasaremos a votar el segundo tratamiento sobre tablas, Despacho N° 3, Presupuesto General de Gastos de los Recursos de la Municipalidad de Anchorena, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

9

VOTACION MOCION PUNTO 4

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasaremos a votar el tercer tratamiento sobre tablas, Presupuesto General de Gastos del

ISLATIVO
PUTADOS



Municipio de Bagual departamento Dupuy, Despacho N° 4,
quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

VOTACION MOCION PUNTO 4

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasaremos a votar el cuarto
tratamiento sobre tablas, Presupuesto General de Gastos y
Recursos de la Municipalidad de Beazley, quienes estén por
la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

VOTACION MOCION PUNTO 4

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasaremos a votar el quinto
tratamiento sobre tablas, Municipalidad de El Talita
departamento Junín, Presupuesto General de Gastos, quienes
estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

12

VOTACION MOCION PUNTO 5

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasaremos a votar el sexto
Despacho de tratamiento sobre tablas de la Ley de Adopción
Ley N° 5320, quienes estén por la afirmativa sírvanse
levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

RELATIVO
AUTORES



13

VOTACION MOCION PUNTO 6

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasaremos a votar el último tratamiento sobre tablas, para solicitar Acuerdo para designar a la doctora Rosana Esther Pérez y al doctor Sascha Von Lapcevic, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

14

PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos al tratamiento del primer tema, el señor senador García Carlos tiene la palabra.

Sr. García, C.J.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley referido al beneficio por pasividad voluntaria anticipada cuya aprobación se propicia tiene por finalidad

SONIA DE MUSSO

CRISTINA DAVILA

29/10/03 - 11:48 horas.-

procurar la conformación de una estructura orgánica conteste con las peticiones de los habitantes de la provincia y contribuir a la modernización del Estado cuyo proceso ya ha sido iniciado.

Hoy las innumerables problemáticas planteadas por la sociedad requiere que el Estado Provincial deba contar para ello con recursos humanos capacitados, para afrontar las exigencias de un mundo globalizado, brindando con eficacia

Los servicios de las diferentes áreas de la Administración Pública Provincial.

Que la Ley N° 5.313 fue sancionada con idéntico propósito y rigió desde el veinte de Junio al treinta de Diciembre del dos mil dos, cumpliendo con los objetivos propuestos por cuanto doscientos cincuenta y cinco agentes optaron por ampararse con sus beneficios.

El presente Proyecto de Ley, como la ley anterior dictada a los mismos efectos, garantiza los derechos de los trabajadores del sector público provincial manteniéndoles la obra social y los aportes previsionales, computando a este último efecto el cien por cien de sus haberes, lo que les asegurará que al momento de cumplimentar los requisitos del régimen de pasividad general, puedan acogerse al mismo como si estuvieran en actividad, asumiendo el Estado el pago de las diferencias que resultaren.

El nuevo régimen que se propone tiene una característica de suma importancia y que es el de ser voluntario a su acogimiento, obligándose el Estado Provincial a abonar una remuneración mensual proporcional y cuyos porcentajes estarán en directa relación con la edad y los años de servicios que estos tengan, hasta que obtengan la jubilación ordinaria.

Es de hacer notar que los agentes que se acojan al beneficio determinado en el presente Proyecto de Ley, continuarán manteniendo la relación de dependencia con el Estado Provincial, teniendo suspendido su deber de prestar servicio.

Asimismo, importa un beneficio para los agentes del Ejecutivo Provincial, posibilitándoles usar el tiempo que deberían prestar sus servicios al Estado para desarrollar tareas en el sector privado.

Según el Artículo 1° del Proyecto de Ley, alcanza al personal del Poder Ejecutivo Provincial, encuadrados en el



Escalafón General y en los Convenios Colectivos de Trabajo, de Salud, Televisión y Vialidad.

Por otra parte, corresponde señalar que se advierte un error material en el Artículo 4° del proyecto, cuando regula porcentaje de descuento para el retiro de la mujer, donde dice: "entre veinticinco y treinta años de servicios y más de cincuenta, hasta cincuenta y cinco años de edad: es el sesenta y cinco por ciento (65%)" y debe decir: "Entre veinticinco y treinta años de servicios y más de cincuenta hasta cincuenta y cinco años de edad: treinta y cinco por ciento (35%)".

Por lo precedentemente expuesto, señora presidenta, voy a pedir la aprobación con las siguientes modificaciones, en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a la votación. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

15

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS AÑO
2003 DE LA MUNICIPALIDAD DE ANCHORENA, DEPARTAMENTO DUPUY

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, el expediente donde se tramita la aprobación de la Ordenanza 01-2003 de la Municipalidad de Anchorena, se establece el Presupuesto Municipal General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2003 para dicho municipio.

Que de conformidad a lo preceptuado por la Ley N° 1.213, Artículo 27 y el Artículo 144, Inciso 22 de la Constitución



H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Media Sanción
N° 13-HCS-03

Art. 1°.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que revisten en el Escalafón General, y en los Convenios Colectivos de Trabajo de Salud, Televisión y Vialidad.-

Art. 2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tengan como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Art. 3°.- Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1°, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedra de cualquier índole.-

Art. 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el periodo que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

Para los Hombres:
Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA Y CINCO (65) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

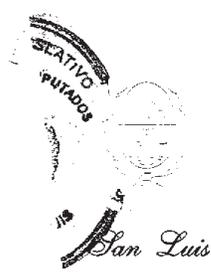
Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

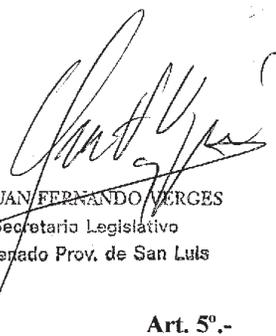
Para las Mujeres:
Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA (60) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores


Dsc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Senado Prov. de San Luis


Poden Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Ente VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de la jubilación ordinaria.-

La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

Art. 5º.-

El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ANSES, AFJP - a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS - DOSEP -, y toda otra Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-

En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIEN por CIEN (100%) a cargo del agente.

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la obra social, que falta para alcanzar el CIEN por CIEN (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizaran sobre el CIEN por CIEN (100%) del salario.-

Art. 6º.-

En caso de modificaciones salariales general que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

Art. 7º.-

El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4º.-

Art. 8º.-

No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración, de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.-
- b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.-
- c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.-

En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente



H. Cámara de Senadores



régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación.-

- Art. 9°.-** El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficio.-
- Art. 10.-** El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicio sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-
- Art. 11.-** El fallecimiento del agente acogido al beneficio de pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-
- Art. 12.-** Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.-
- Art. 13.-** El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.-
- Art. 14.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.-
- Art. 15.-** Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio.-



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

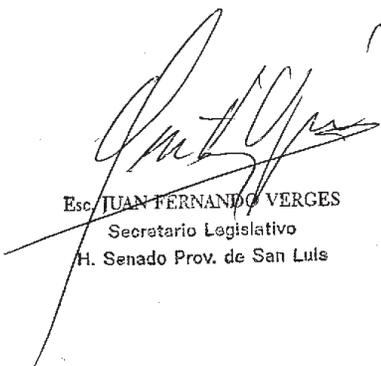


H. Cámara de Senadores



Art. 16°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres.-
ghj


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Palacio Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

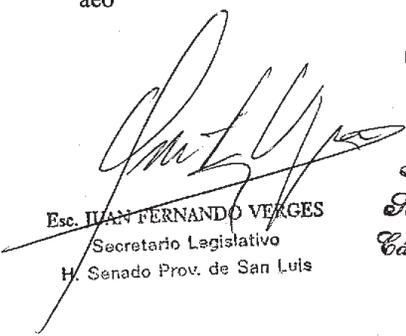
SAN LUIS, 29 de Octubre de 2.003.-

Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 58-HCS-03, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación de un Régimen de Pasividad Voluntaria Anticipada, cuyo beneficio alcanzará a los agentes de la Administración Pública". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 29 de Octubre del presente año. Constando de 16.....fs. útiles.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
 aeo


 Esc. JUAN FERNANDO VERAGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCA RENEÉ PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 139 -HCS-03.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>29-10-2003</u>	Hora: <u>15:00</u>
Fojas: <u>Dieciséis</u>	
FOLIO	



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
27 SESIÓN ORDINARIA - 31 REUNIÓN - 5 DE NOVIEMBRE DE 2003
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 144-HCS-03 adjunta Expediente N° 57-HCS-03, Proyecto de Ley **en revisión**, referido a: "Modificación de la Ley N° 5320 que implementó el Registro Unico de Postulantes para Adopción". Expediente N° 070 Folio 002 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota N° 139-HCS-03 adjunta Expediente N° 58-HCS-03, Proyecto de Ley **en revisión**, referido a: "Creación de un Régimen de Pasividad Voluntaria Anticipada, cuyo beneficio alcanzará a los agentes de la Administración Pública". Expediente N° 071 Folio 002 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA
- 3 - Nota N° 140-HCS-03 adjunta Expediente N° 060 F. 129/03 (MdeE 744-HCS-03), Proyecto de Ley **en revisión**, referido a: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Anchorena, Departamento Dupuy". Expediente N° 072 Folio 002 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA
- 4 - Nota N° 141-HCS-03 adjunta Expediente N° 061 F. 129/03 (MdeE 745-HCS-03), Proyecto de Ley **en revisión**, referido a: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Bagual Departamento Dupuy". Expediente N° 073 Folio 002 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA
- 5 - Nota N° 142-HCS-03 adjunta Expediente N° 062 F. 129/03 (MdeE 746-HCS-03), Proyecto de Ley **en revisión**, referido a: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Beazley, Departamento Capital". Expediente N° 074 Folio 003 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA
- 6 - Nota N° 143-HCS-03 adjunta Expediente N° 063 F. 129/03 (MdeE 747-HCS-03), Proyecto de Ley **en revisión**, referido a: "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2003, de la Municipalidad de Talita, Departamento Junín". Expediente N° 075 Folio 003 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Radiograma N° 4017/4039 de la Dirección de Información Parlamentaria de la Legislatura de Jujuy solicita el urgente envío de la Ley Reglamentaria de la Actividad Hotelera como así también Legislación sobre el Organismo Gubernamental vinculado al control de dicha actividad en la Provincia; fue contestado por el Pro Secretario Legislativo Profesor Julio Cesar Vallejo. Expediente Interno N° 442 Folio 001 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 - Nota N° 1629-DGPG-03 del Director de Programas de Gobierno, Subsecretaría General - Presidencia de la Nación Doctor Rodolfo María Ojea Quintana, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 6/03, que fuera comunicada por esta Cámara al señor Presidente de la Nación Nestor Kirchner, informa que dicha copia ha sido sometida a consideración de la Subsecretaria de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción, a los efectos que correspondieren. (MdeE 1027 F. 11/03). Expediente Interno N° 443 Folio 001 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota del Oficial José Alberto Aciar División Seguridad del Palacio Legislativo, informa sobre lo acontecido en la Sesión del día 29 de octubre de 2003. (MdeE 1028 F. 11/03). Expediente Interno N° 444 Folio 001 Año 2003.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del corriente año. (MdeE 1033 F. 013/03). Expediente Interno N° 445 Folio 002 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota del Doctor Carlos Alberto Salomón, Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, solicita "una amplia apertura del foro que trate el proyecto relacionado con el Código de Procedimientos Criminales, y que se extablezcan cláramente los canales que permitirán cumplimentar con su ajustada reflexión, especialmente cuando - aparentemente-, la participación depende de una convocatoria, de la que se siente excluido hasta la fecha". (MdeE 1034 F. 13/03). Expediente Interno N° 446 Folio 002 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 6 - Nota S/N de los Integrantes del Foro de Notables del Gobierno de la provincia de San Luis, mediante la cual invita a la reunión que se realizará el día lunes 3 de noviembre a las 18:00 horas en San Martín 383, a los fines de analizar y evaluar la Ley de Obras Públicas. (MdeE 1035 F. 13/03). Expediente Interno N° 447 Folio 002 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 7 - Nota S/N de la Doctora Sandra Reschia Diputada Provincial de la provincia de Santa Fe, adjunta Declaración de Adhesión de la Cámara de Diputados de Santa Fe a gestiones que realiza la señora Gabriela Arias Uriburu ante el Gobierno Nacional, para lograr mediante la vía diplomática adecuada, la libertad y restitución de su vínculo con sus hijos secuestrados por su padre y retenidos ilegalmente en Jordania. (MdeE 1039 F. 14/2003). Expediente Interno N° 449 Folio 003 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 8 - Nota N° 2919-DdP-03 del Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña adjunta para conocimiento, copia de Resolución N° 126-DdP-03 referida a: Instar al Sub Programa del Ente de Control de Rutas, en la persona del señor Jefe del mismo, Ingeniero Néstor Walter Calderón, a ejercer las funciones de Contralor y Fiscalización destinadas a cumplimentar las normas que rigen el cuidado, mantenimiento y seguridad de la Ruta Provincial N° 20. (MdeE 1040 F. 14/2003). Expediente Interno N° 450 Folio 003 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 9 - Nota S/N del señor Diputado Nacional por la Provincia de Mendoza señor Gabriel Llano, acusa recibo de Declaración N° 18/03, coincidiendo con el contenido de la misma, brindando la colaboración del Bloque con toda iniciativa tendiente a su concreción. (MdeE 1041 F. 15/03). Expediente Interno N° 451 Folio 003 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 10 - Nota N° 2892-DdP-03 del señor Héctor Hugo Ojeda Secretario Administrativo Contable Defensoría del Pueblo adjunta copia de Resolución N° 118-DdP-03 referida al caso de padres de la Escuela N° 48 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Localidad de San Francisco del Monte de Oro. (MdeE 1043 F. 15/03). Expediente Interno N° 453 Folio 003 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N de los Integrantes del Instituto de Derecho Penal de la Facultad de Derecho Penal y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, mediante la cual viene a peticionar "expreso y concreto pronunciamiento admitiendo su participación en la tarea de revisión del Código de Procedimientos Penales de la Provincia. Consecuentemente, se exprese y notifique la modalidad a implementar para el cumplimiento de la misma,...". (MdeE 1038 F. 14/03). Expediente Interno N° 448 Folio 002 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

- 2 - Nota S/N del señor Dario Emilio Kaus y del señor Francisco Ramón Noguera Arbitros de la Liga Saluisiense de Fútbol, mediante la cual ponen en conocimiento nota enviada al Doctor Daniel Ever Macias, Presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales, que tiene para su tratamiento el Proyecto de Ley de Adhesión a las Leyes Nacionales sobre VIOLENCIA DEPORTIVA, solicitan participar del tratamientp de dicho Proyecto. (MdeE 1042 F. 15/03). Expediente Interno N° 452 Folio 004 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



III - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone y Pedro Gabriel Barroso del Bloque JUSTICIALISTA, PUL, MID, PDL, referido a: Declárase Fiesta Provincial en el marco de la Ley N° 4939, a la FIESTA PROVINCIAL DEL TURISMO, que se realizará el tercer fin de semana del mes de enero de cada año. Expediente N° 068 Folio 001 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Ricardo Fidel Haddad y Jorge De Prado del Bloque Arturo Illia, referido a: Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a presentarse como oferente en la licitación pública para la venta como unidad de los activos que componen la planta industrial de "Conindar San Luis SA". Expediente N° 076 Folio 003 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

IV - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 065 Folio 754 Año 2003, Proyecto de Declaración referido a: Homenajear al Pueblo de buena Esperanza a través de las Bodas de Plata, XXV Fiesta Provincial de la Tradición. Miembro Informante Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

DESPACHO N° 103 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 31-10-03



Legajo 5440



Sr. Presidente (Sergnese): Ha concluido su tiempo Señor Diputado, vamos a pasar a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

O.R.L.

OSCAR HORACIO LUNA

05-11-03 - 10: 48 Hs.

////

Cinco votos, rechazado el pedido de tratamiento sobre tablas.

Previo al tratamiento de los temas sobre tablas, se pone a consideración de los Señores Diputados el destino que se le da en el Sumario a todo el resto de los expedientes. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

En Consecuencia pasamos a tratar el primer tema sobre tablas, Romano I - Punto 2, Proyecto de Ley en revisión referido a: La Creación de un Régimen de Pasividad Voluntaria anticipada cuyo beneficio alcanzará a los Agentes de la Administración Pública, Expediente 071 - Folio 02 - AÑO 2003. Miembro Informante Diputado Macías, tiene la palabra el Diputado Macías.

Sr. Macías: Gracias Señor Presidente, en realidad lo que estamos tratando es exactamente un Proyecto de Ley similar a la Ley 5313 que establecía el beneficio de la pasividad voluntaria anticipada que rigió entre el 20/07/02 y el 30/12/02, y habiendo vencido esa ley, se eleva nuevamente a consideración de esta Cámara este Proyecto de Ley que sin duda ha cumplido con los objetivos que se propuso el Ejecutivo en su momento, y es una ley de estricta justicia social para los empleados públicos, y en ese sentido Señor Presidente, es que este Proyecto de Ley viene ya con media sanción del Senado de la Provincia y es por ese mismo motivo Señor Presidente que se pide sobre tablas en el día de hoy, porque indudablemente es un instrumento que reclaman todos los empleados públicos de un Proyecto de Ley que indudablemente teniendo su génesis en aquella Ley 5313 ha cumplido sobradamente los objetivos planteados, y son los fundamentos en general Señor Presidente están dados por los mismos fundamentos que fueron apoyados por unanimidad en esta Cámara en oportunidad del tratamiento de la Ley 5313, este Proyecto de Ley que contempla la voluntariedad de los agentes públicos que quieran acogerse a este



régimen que tienen un descuento porcentual en caso de acogerse, pero que de ninguna manera pierden ningún tipo de aporte jubilatorio ni de obras sociales, ni de todos los otros instrumentos que hacen al efectivo cumplimiento por parte del Estado de la relación laboral que no se pierde, sino que simplemente se anticipa voluntariamente por parte de una de las partes, en este caso, del empleado público.

Solamente podrá esta relación laboral, excepcionalmente, ser nuevamente requerida por el Estado, lo reitero en forma excepcional, y continúa la relación laboral vigente como así también quedan subsistentes para los trabajadores de la administración pública cualquier variación salarial que pueda existir a los efectos que de ninguna manera se vea perjudicado; por otra parte esta posibilidad de no concurrir a trabajar, le otorga al empleado la posibilidad también de insertarse en el mercado laboral privado, lo que indudablemente va en apoyo de todos sus derechos a conseguir las mejores condiciones.

Por eso Señor Presidente y habiendo sido aprobado por unanimidad en oportunidad del tratamiento de la Ley 5313, es que venimos a solicitar nuevamente la aprobación para que por el término de 90 días prorrogables por decreto del Poder Ejecutivo, los agentes de la administración pública que estén en condiciones de acogerse a esta ley puedan hacerlo y que es indudablemente una..., vuelvo a repetir, una herramienta de estricta justicia social que el Estado Provincial pone a disposición de los agentes de la administración pública que estén en condiciones de acogerse al régimen.

Por eso Señor Presidente, y habiendo sido en su oportunidad aprobada por unanimidad, entendiendo de que no hay ningún motivo que pueda llevar a objeciones de ningún tipo de esta ley, es por el momento dejo así planteado en general los argumentos en favor de la aprobación de este proyecto y solicitando que en caso de no haber objeciones en el momento oportuno sea aprobado en general y en particular Señor Presidente, por el momento nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra la Diputada Marinelli del Bloque UCR-ARI.

Sra. Marinelli: Gracias Señor Presidente, en esta oportunidad voy a representar a nuestro Bloque UCR-ARI y también al Bloque Illia, manifestando que en oportunidad de tratarse esta ley, si realmente lo votamos afirmativamente considerando la importancia



que tiene la palabra "voluntaria" en esta ley, ya que es una ley que no exige a nadie, simplemente le brinda la oportunidad al empleado para retirarse si así él lo prefiere.

Pero me cabe una duda Señor Presidente, porque en la ley anterior estaban comprendidos los docentes que no estaban al frente de alumnos, es decir, los docentes en pasividad, que en su momento los docentes que estaban al frente de grados y que podían acogerse a este beneficio reclamaban para que ellos fueran no incluidos, en este momento en el artículo 1º únicamente dice: **Establecer el beneficio de pasividad voluntaria anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que revisten en el Escalafón General y en los Convenios Colectivos de Trabajo, de Salud, Televisión y Vialidad.**

Yo pregunto, si en el Escalafón General los comprenden a los docentes sin especificar si están en tarea pasiva o al frente de alumnos?, esa es la duda que tengo Señor Presidente, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada, si ningún otro Diputado pide la palabra, se la voy a dar por último la palabra nuevamente al Miembro Informante y se va a pasar a votar. Tiene la palabra el Diputado Macías.

Sr. Macías: Señor Presidente, con relación a la observación realizada por la Diputada preopinante, es efectivamente la única diferencia que presenta este proyecto con la Ley 5313, por eso cuando yo me refería decía similar pero no exactamente igual, en este sentido Señor Presidente, quiero dejar establecido que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de este Proyecto de Ley, no están comprendidos aquellos docentes en situación de pasividad. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado...

Sra. Marinelli: Pido la palabra.

Sr. Presidente (Sergnese): No, no Señora Diputada, se somete a votación, ya se clausuró el debate y habló el Miembro Informante, en consecuencia se va a someter, se clausura el debate y se va a someter a votación en general y en particular como lo ha solicitado el Miembro Informante.

Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Legislatura de San Luis

Ley N° 5.410

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que revisten en el Escalafón General, y en los Convenios Colectivos de Trabajo de Salud, Televisión y Vialidad.-

ARTICULO 2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tengan como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO 3°.- Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1°, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedra de cualquier índole.-

ARTICULO 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

Para los Hombres:

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA Y CINCO (65) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

Para las Mujeres:

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA (60) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



H. C. De Diputados

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



Legislatura de San Luis

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de la jubilación ordinaria.-

La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

ARTICULO 5º.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ANSES, AFJP - a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS - DOSEP -, y toda otra Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-

En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIEN por CIEN (100%) a cargo del agente.

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la obra social, que falta para alcanzar el CIEN por CIEN (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizaran sobre el CIEN por CIEN (100%) del salario.-

ARTICULO 6º.- En caso de modificaciones salariales general que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

ARTICULO 7º.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4º.-



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

ARTICULO 8°.- No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración, de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.-
- b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.-
- c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.-

En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación.-

ARTICULO 9°.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficio.-

ARTICULO 10.- El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicio sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-

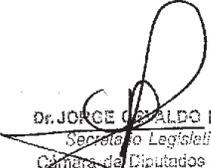
ARTICULO 11.- El fallecimiento del agente acogido al beneficio de pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-

ARTICULO 12.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

ARTICULO 13.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

ARTICULO 15.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio.-

ARTICULO 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días de noviembre de dos mil tres.-
mg

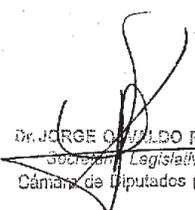
ES COPIA

Firmado:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

DR. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

SLATIVO
PUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 05 de noviembre de 2003.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la
presente Sanción Legislativa N° 5410, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.
Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DR. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 532-DL-03
mg


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 05 de noviembre de 2003.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5410, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

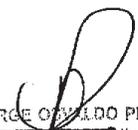
Firmado:

DR. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 533-DL-03
mg


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


DR. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
 OFICINA BOLETIN OFICIAL
 Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
 Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
 Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
 Venta de ejemplares
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
 Pademera o Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXVIII

SAN LUIS, VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2003

N° 12.572

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Alberto José Rodríguez Saá
VICE GOBERNADOR
 Sra. Blanca Renée Pereyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
 Dr. Miguel Angel Martínez Patrícia

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
 C.P.N. Mónica Sandra Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
 C.P.N. Pedro Erasmo Aguirre

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 Dr. Eduardo Segundo Allende

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 Sr. Rodolfo Alberto Zapata

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
 Lic. Eduardo Jorge Gomina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
 Sra. Zulma Esther Rodríguez Saá

FISCAL DE ESTADO
 Dr. José María Durán

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
 Dra. María Cristina Valentino

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
 Farm. Nac. Mariano Giunta

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
 Sra. Silvia Sosa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
 Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA TRANSPORTE
 Prof. Stella Maris Bonino

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
 C.P.N. Pablo Oscar Quinteros

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA
 a/c Lic. María Celia Sánchez

UNIDAD TITULOS SAN LUIS
 Lic. María Celia Sánchez

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECIFICOS-ENTES Y PROGRAMAS RESIDUALES
 Sr. Luis Omar Casazza

PROGRAMA ENTES REGULADORES
 Sra. María Fernanda del Cerro

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
 C.P.N. Lucía Teresa Nigra

PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
 Sr. Roberto Tessi

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
 Sr. Juan Carlos Cuello

PROGRAMA VIVIENDA
 Sr. Antonio Raúl Martínez

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
 Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA AGRICULTURA, GANADERIA Y PRODUCCION FORESTAL

PROGRAMA INDUSTRIA, MINERIA, ZONA FRANCA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA TURISTICA
 Sr. Miguel María Escardó

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
 Sra. Karime Elba Raed

PROGRAMA SALUD
 Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-2 Legislativas

2-7 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso

Decretos Sintetizados - Ministerio del Progreso - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales

7-9 Superior Tribunal de Justicia

Estadísticas de Sentencias

9-10 Municipalidad de San Luis - Decretos - Ordenanzas

10 Municipalidad de Tilisarao - Decretos

10-11 Municipalidad de Unión - Decretos

11-12 Asambleas

12 Licitaciones

12-14 Comerciales

14-16 Sección Judiciales - Edictos

16 Remates

16 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5410
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Establecer el beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que revisten en el Escalafón General, y en los Convenios Colectivos de Trabajo de Salud, Televisión y Vialidad.-

Art.2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les



falle entre Uno (1) y Diez (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tengan como mínimo Veinticinco (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.

Art.3º.- Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1º, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontrarán inhabilitados de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedra de cualquier índole.-

Art.4º.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

Para los Hombres:
 Más de Treinta (30) años de servicios y Sesenta y Cinco (65) o más años de edad: Veinte por Ciento (20%) por Un (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-

Más de Treinta (30) años de servicios y más de Sesenta (60) hasta Sesenta y Cinco (65) años de edad: Veinticinco por Ciento (25%).-

Más de Treinta (30) años de servicios y más de Cincuenta y Cinco (55) hasta Sesenta (60) años de edad: Treinta por Ciento (30%).-

Entre Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios y más de Sesenta (60) hasta Sesenta y Cinco (65) años de edad: Veinticinco por Ciento (25%).-

Entre Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios y más de Sesenta (60) hasta Sesenta y Cinco (65) años de edad: Treinta por Ciento (30%).-

Entre Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios y más de Cincuenta y Cinco (55) hasta Sesenta (60) años de edad: Treinta y Cinco por Ciento (35%).-

Para las Mujeres:
 Más de Treinta (30) años de servicios y Sesenta (60) o más años de edad: Veinte por Ciento (20%) por Un (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-

Más de Treinta (30) años de servicios y más de Cincuenta y Cinco (55) hasta Sesenta (60) años de edad: Veinticinco por Ciento (25%).-

Más de Treinta (30) años de servicios y más de Cincuenta (50) hasta Cincuenta y Cinco (55) años de edad: Treinta por Ciento (30%).-

Entre Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios y más de Cincuenta y Cinco (55) hasta Sesenta (60) años de edad: Treinta por Ciento (30%).-

Entre Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios y más de Cincuenta (50) hasta Cincuenta y Cinco (55) años de edad: Treinta y Cinco por Ciento (35%).-

El porcentaje por el cual el agente se acoge al beneficio regirá hasta el momento de la jubilación ordinaria.-

La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

Art.5º.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES, AFJP, a la Dirección de Obra Social de Empleados Públicos -DOSEP-, y toda otra Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-

En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del Cien por Cien (100%) a cargo del agente.

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la obra social, que falta para alcanzar el Cien por Cien (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el Cien por Cien (100%) del salario.-

Art.6º.- En caso de modificaciones salariales general que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

Art.7º.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4º.-

Art. 8º.- No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración, de conformidad con lo dictaminado por el Area Sumarios.-

b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.-

c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.-

En el supuesto del inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de Treinta (30) días contados a partir de la notificación.-

Art.9º.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistirse de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficio.-

Art.10º.- En empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicio sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleado público subsiste.-

Art.11º.- El fallecimiento del agente acogido al beneficio de pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a

perención en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-

Art.12º.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

Art.13º.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de Noventa (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.-

Art.14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.-

Art.15º.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio.-

Art.16º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días de noviembre de dos mil tres.-

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
Jorge Osvaldo Pinto
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 1901-MLyRI-2003
 San Luis, 13 de Noviembre de 2003

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5410; y
 CONSIDERANDO:

Que, esta Sanción Legislativa representa un beneficio para aquellos agentes que, teniendo avanzada edad no han cumplido los años de prestación de servicios necesarios para jubilarse o bien aquellos que habiendo cumplido con los años de prestación de servicios, no alcanzan la edad mínima, sin afectar los derechos del trabajador, pues mantiene sus derechos sociales -jubilación y obra social- continuándose con el aporte del cien por ciento (100%) garantizando la indemnidad del agente en materia previsional y asistencial, siendo el haber jubilatorio el que le hubiera correspondido si hubiera permanecido en situación de actividad de acuerdo a las normas nacionales vigentes;

Que, la amplia recepción que tuvo la Ley Nº 5313, que instauró por primera vez la Pasividad Voluntaria Anticipada, quedó demostrada en el elevado número de agentes que decidieron acogerse a dicho beneficio con absoluta libertad y asesoramiento, los que hoy se encuentran disfrutando de los beneficios de la misma;

Que, esta nueva norma pretende convertirse en un reconocimiento a los años de servicios prestados por los agentes al Estado Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5410.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y por el señor Vice Ministro Secretario del Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Miguel Angel Martínez Petricca
 Pedro Erasmo Aguirre

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO Nº 1870-MLyRI-2003
 San Luis, 11 de Noviembre de 2003

VISTO:
 Que es imprescindible tomar los recaudos necesarios a fin de establecer un verdadero y útil control en las rutas de jurisdicción provincial y nacional que mantienen su trazado en el ámbito del territorio de la Provincia de San Luis en

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
 Biblio Nº..... Año.....



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
 Boleto N° _____ Año _____

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
 Casa de Gobierno - 9 de Julio 954 - San Luis
 Tel. (02652) 451341 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
 Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 886
 Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
 Venta de ejemplares
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos
 Fedamera e Ituzangó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.724

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Alberto José Rodríguez Saá
VICE GOBERNADOR
 Sr. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
 Sr. Sergio Gustavo Freitas
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
 C.P.N. Albano José Pérez
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Lucía Teresa Nigro
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 Pro. Grilda Liliana Barroacci
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
 Lic. Graciela Corvalán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
 Lic. Eduardo Jorge Gontica
VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
 Ing. Vilma Teresa Casassa

FISCAL DE ESTADO
 Dr. Mario Ernesto Alvarado
FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
 Dr. Fernando César Estrella

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
 Prof. Elva Dora Sánchez de Chediak

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
 Srta. Silvia Susa Arriaga

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
 Srta. Zulayga Esteban Rodríguez Saá

PROGRAMA TRANSPORTE
 Lic. Dr. Carlos Hugo González

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
 Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
 Srta. Olga Beatriz Alagia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
 C.P.N. José María Biner

PROGRAMA COMPILAS Y CONTRATACIONES
 Sr. Luis Mariano Russo

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
 C.P.N. Fausto Samorano

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
 Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA CULTURA
 Ing. Andrés Horacio Carreras

PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
 Prof. Ana María Abrutín

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
 Sr. Luis Manuel Marrero

PROGRAMA VIVIENDA
 Dr. Sergio Álvarez

PROGRAMA DE LA PRODUCCION
 Lic. Graciela Concepción Mazzarino

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
 Lic. María Patricia Calderón

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
 Arqu. Patricia Daniela Pasteman

PROGRAMA TURISMO
 Sr. Hector Alejandro Gómez

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
 Srta. Karime Elva Raed

PROGRAMA SALUD
 Lic. Graciela Elisa Méndez

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

- 1-8 Legislativas
- 8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso
 Decretos Sancionados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso
- 18-21 Resoluciones
- 22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
- 24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos
- 24-25 Asambleas
- 25-28 Licitaciones
- 28-29 Comerciales
- 29-31 Sección Judiciales - Edictos
- 31 Remales
- 32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5781
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:
LEY 5433: Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".
LEY 5454: Artículo 6°.- Inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243".
LEY 5458: Artículo 26.- Donde dice "Artículo 6°" debe decir "7°".
LEY 5467: Artículo 1°.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio B N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Ley

3236) de Capital - Folio 8 N° 3581".
Ley 5635: Artículo 1°.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".
Ley 5590:
 Artículo 7°.- Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".
 Artículo 11.- Inciso a) donde dice "esta" debe decir "éste", donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".
 Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "En".
 Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".
 Donde dice "incluidos" debe decir "incluidos".
 Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".
 Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiera".
 Artículo 34.- donde dice "Convoque que a" debe decir "Convoque a las".
 Artículo 37.- Inciso c) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
 Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".
 Inciso m) donde dice "C entre estos" debe decir "C entre éstos".
 Inciso n) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".
 Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONALES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".
 Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".
 Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgar o por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".
 Artículo 78.- Donde dice "Previo autos conocimientos" debe decir "Previo auto conocimiento".
 Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".
Ley 5608:
 Artículo 1°.- Punto b) donde dice "adictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e adictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia", donde dice "por mandato a la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".
Ley 5610:
 Artículo 2°.- Donde dice "se haya evocado" debe decir "abogado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".
Ley 5612:
 Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".
 Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".
Ley 5613:
 Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".
 Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "**CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL**".
CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL.
 Artículo 1°.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".
 Artículo 9°.- Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relacionen con armas".
 Artículo 1°.- Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".
 Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".
 Artículo 25.- Donde dice "le siguientes" debe decir "el siguientes". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulen los organismos".
 Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".
 Artículo 38.- Inciso e) donde dice "carg" debe decir "cargo".
Ley 5616:
 Artículo 9°.- Inciso f) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".
Ley 5617:
 Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".
Ley 5618:
 Artículo 15.- Inciso a) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".
 Artículo 16.- Inciso f) donde dice "confines" debe decir "con fines".
 Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".
Ley 5619:
 "ARTICULO 39.- Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.
Ley 5624:
 Artículo 13.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".
 Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".
Ley 5627:
 Artículo 3°.- Donde dice "deróguese todas la Ley-N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróguense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TITULO 57.- Debe decir "ARTICULO 4°.".
Ley 5638:
 Artículo 2°.- Séptimo párrafo.- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".
Ley 5640:
 Artículo 2°.- Donde dice "Poder ejecutar" debe decir "Poder Ejecutivo".
Ley 5641:
 Artículo 8°.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".
 Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".
 Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".
 Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".
Ley 5648:
 Artículo 83.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".
 Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".
 Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "permutas".
 Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".
 Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".
Ley 5651:
 Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco".
 Artículo 84.- Donde dice "ejercer" debe decir "ejercerán".
Ley 5690:
 Artículo 5°.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".
Ley 5700:
 Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".
 Artículo 48.- Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Etica".
Ley 5709:
 Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".
Ley 5721:
 Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".
Ley 5722:
 Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".
 Donde dice "cesion" debe decir "sesión".
 Artículo 17.- Inciso J) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".
 Artículo 23.- Donde dice "le territorio" Debe decir "el territorio".
 Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".
 Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".
Ley 5741:
 Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".
 Artículo 83.- Donde dice "liens" debe decir "lienas".
 Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".
 Artículo 166.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".
 Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".
 Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "diecicocho".
 Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".
 Artículo 356.- Donde dice "de las parts" debe decir "de las partes".
 Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".
Ley 5734:
 Artículo 5°.- Donde dice "krugger" debe decir "kruger".
 Artículo 18.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".
Ley 5755:
 Artículo 84.- Donde dice "trabajos" debe decir "trabajos".
Ley 5756:
CAPITULO IV donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados".
 Artículo 48.- Donde dice "21" Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".
 Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".
Ley 5761:
 Artículo 1°.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".
Ley 5782:
 Artículo 5°.- Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".
Ley 5786:
 Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".
Ley 5788:
 Artículo 15.- b) donde dice "Mires" debe decir "Mitre".
 Artículo 16.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".
 Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".
 Donde dice "H. Consejo Nacional...." debe decir "H. Consejo Nacional....."
Ley 5776:
 Artículo 13.- Donde dice "de las siguientes forma" debe decir "de las siguientes

formas".

Artículo 13.- Inciso i) donde dice "pagos" debe decir "pago".

Artículo 19.- Donde dice "la Ley" debe decir "la Ley".

Dice "en los Artículos" debe decir "en los Artículos".

LEY 5777:

Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".

Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".

Donde dice "El" debe decir "el".

LEY 5778:

Artículo 7º.- Donde dice "Obras Sociales" debe decir "Obras Sociales".

LEY 5779:

Artículo 7º.- Inciso b- 4- Donde dice "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".

Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".

Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".

Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".

Donde dice "revisarán" debe decir "revisarán".

Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".

LEY 5842:

Artículo 43.- Inciso 2º donde dice "décuplo" debe decir "décuplo".

Artículo 63.- Inciso b) donde dice "la autoridad" debe decir "la autoridad".

ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:

Un número romano que refiere al tema principal;

Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;

Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción; Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de esta Ley; Cada uno de ellos separados por un guión.

ARTICULO 3º.- Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:

I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

I-0001-2004 (5411 *R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"

I-0002-2004 (5548 *R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO RELIGIOSA Y DE CULTO

I-0003-2004 (5539 *R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO

I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLAKES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO. INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"

I-0005-2004 (5393) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS

I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"

I-0007-2004 (5430 *R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCIÓN INTERNACIONAL. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA

I-0008-2004 (5530 *R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA

I-0009-2004 (5477 *R) VIOLENCIA FAMILIAR

I-0010-2004 (5744 *R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO.

I-0011-2004 (5609 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

I-0012-2004 (5468 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA

I-0013-2004 (5586 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL. CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA

I-0014-2004 (5481 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS

I-0015-2004 (5482 *R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS

I-0016-2004 (5643 *R) ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS

I-0017-2004 (5683 *R) HOGARES GERIATRICOS

I-0018-2004 (5410) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

I-0019-2004 (5625 *R) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

I-0020-2004 (5611 *R) ASIGNACIONES FAMILIARES

I-0021-2004 (5472 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240

I-0022-2004 (5674 *R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.695 Y Nº 24.192

I-0023-2004 (5600 *R) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO

I-0024-2004 (5416) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184

I-0025-2004 (5422 *R) VIVIENDAS PLAN DE PAGO FACIL IMPLEMENTACION

I-0026-2004 (5647 *R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5422.

I-0027-2004 (5446 *R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULARIZACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO

I-0028-2004 (5673 *R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264

I-0029-2004 (5447 *R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512

II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA

II-0030-2004 (5439 *R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

II-0031-2004 (5441 *R) ESCUDO PROVINCIAL

II-0032-2004 (5480 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO. DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE CERO

II-0033-2004 (5440 *R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS

II-0034-2004 (5551 *R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.321

II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES

II-0036-2004 (5549 *R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA

II-0037-2004 (5769 *R) PRESTAMO 8-5/CC-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION

II-0038-2004 (5774 *R) DROGADICCION. PREVENICION. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO

II-0039-2004 (5747 *R) BECAS ARTE SIGLO XXI

II-0040-2004 (5710 *R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN

I-0041-2004 (5732 *R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047

II-0042-2004 (5672 *R) CONSTITUCION PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

II-0043-2004 (5733 *R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.906. RECUPROS DE FINANCIAMIENTO

I-0044-2004 (5725 *R) VALIDEZ DE TITULOS

I-0045-2004 (5571 *R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLES". CREACION

II-0046-2004 (5496 *R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO

II-0047-2004 (5638 *R) FIESTAS PROVINCIALES

II-0048-2004 (5679) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA

II-0049-2004 (5654) DIA DE LOS COMPAÑEROS

II-0050-2004 (5652) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL

II-0051-2004 (5558 *R) DIA DEL PERIODISTA

II-0052-2004 (5455 *R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA

II-0053-2004 (5666) CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT

I-0054-2004 (5633 *R) ESCUELA DE DON DOMINGO FAUSTINO. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION

II-0055-2004 (5697 *R) HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES. JUAN DOMINGO PERON

II-0056-2004 (5495 *R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"

II-0057-2004 (5738 *R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS

II-0058-2004 (5384) LIBRO DE HONORIFICACIONES ILUSTRES PUNTADES POTRERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"

II-0059-2004 (5485 *R) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRIBOSTOMO LAFINUR

II-0060-2004 (5678) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL

II-0061-2004 (5580 *R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICOS Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA

II-0062-2004 (5740 *R) EMISSION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.265

II-0063-2004 (5497 *R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION

III - SALUD

III-0064-2004 (5427 *R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

III-0065-2004 (5554 *R) LIBRETA DE SALUD

III-0066-2004 (5592 *R) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y GILANCIA

III-0067-2004 (5668) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS

III-0068-2004 (5429 *R) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA

III-0069-2004 (5662) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.673

III-0070-2004 (5528 *R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA

III-0071-2004 (5434 *R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ

III-0072-2004 (5471 *R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENICION

III-0073-2004 (5403 *R) DIABETES. PREVENICION. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753

III-0074-2004 (5494 *R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENICION

III-0075-2004 (5450 *R) ENFERMEDAD CELIACA. PREVENICION

III-0076-2004 (5436 *R) FENILCETONURIA, HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.436

III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0131-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0132-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL FRIGIFRIGOTERMAL. DEROGA ADJUDICACION
III-0079-2004 (5399)	HIPOACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. RECIBEN NACIDOS	V-0133-2004 (5641 *R)	SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACION DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA ESCHEMUNIZACION RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES CON DESTINOS TURISTICOS. PRIVATIZACION
III-0081-2004 (5443 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5185	V-0135-2004 (5768 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACION
III-0082-2004 (5443 *R)	RAYOS X. INSTALACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS. ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 17.657	V-0136-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACION
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.960	V-0137-2004 (5544 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION DE ARTICULO
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0138-2004 (5629)	DONACION DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO URBANISTICO LA PUNTA
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTITUBERCULOSAS Y ANTIPOLIOMELITICA. APLICACION OBLIGATORIA	V-0139-2004 (5529 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANISTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV - JUSTICIA		V-0140-2004 (5383)	LA RIGERA - COMPLEJO URBANISTICO - VILLA MERCEDES. SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.
IV-0086-2004 (5161 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0141-2004 (5783 *R)	BIENES DEL ESTADO. REGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION
IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA. MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0142-2004 (5732 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0088-2004 (5623 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0143-2004 (5695 *R)	DECLARACION JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0089-2004 (5673 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA. MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-2080-2004 (5474 *R)	ACCION DE AMPARO	V-0145-2004 (5591 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 21.172/80	V-0146-2004 (5536 *R)	PARKING AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0092-2004 (5661 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0147-2004 (5729)	PRODUCCION. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES SUSPENSION DE (160) DIAS HABILES
IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION. ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL Nº 20.203
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO	V-0149-2004 (5767 *R)	SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0095-2004 (5586 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	
IV-0096-2004 (5688 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI-0150-2004 (5606 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0097-2004 (5062 *R)	QUETAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACION DE ARTICULOS
IV-0098-2004 (5115 *R)	QUETAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. DONACION VOLUNTARIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0099-2004 (5686 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0153-2004 (5681 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0154-2004 (5426 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0101-2004 (5639 *R)	BENEFICIO DE FAMILIA. REGIMEN	VI-0155-2004 (5650 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	VI-0156-2004 (5540 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
IV-0103-2004 (5762 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0157-2004 (5515 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0158-2004 (5553 *R)	CODIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0159-2004 (5546 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0160-2004 (5124 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0108-2004 (5486 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIOS PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0164-2004 (5521 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. REGIMEN	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0166-2004 (5454 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0167-2004 (5760 *R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0168-2004 (5367)	CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0169-2004 (5742 *R)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0116-2004 (5603 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACION
V-0117-2004 (5617 *R)	CASTASTRO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
V-0118-2004 (5602 *R)	D.C.S.E.P. DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESION AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA)
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.C.S.E.P.	VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDAD. OPCION DE AFILIACION A D.C.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL	VII-0174-2004 (771 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0121-2004 (5610 *R)	DERECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA	VII-0175-2004 (737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0122-2004 (5899 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0176-2004 (5569 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACION
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0177-2004 (4798 *R)	INTEGRACION ECONOMICA. TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0178-2004 (5503 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACION
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAMO SAN LUIS - DESAGUADERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACION. CONVENIO DE ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.331
V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCION	VII-0181-2004 (5203 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACION. CONVENIO ENTRE
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA		
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION		

VII-0182-2004 (5391)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5308 *R)	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5113 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4985 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5168 *R)	PRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROGA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0228-2004 (5028 *R)	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EEUL	VII-0229-2004 (5089 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	AREAS DE RIEGO QUINES- CANDELARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (3814 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014 *R)	AYUDA MUTUA ENTRE PRVINCIA. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5683 *R)	BANCO BANEUSOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140 *R)	RESIDENCIA DE SALUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4656 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4873 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0196-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5875 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VIII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5358 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VIII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VIII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.614
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADDENDA DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VIII-0246-2004 (5890 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VIII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5466 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (6501 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.080
VII-0209-2004 (5358)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0250-2004 (5563 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VIII-0251-2004 (5746 *R)	CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARACION DE PRIVATIZACION Y CONCESION
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA FOLIMODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (FRODMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0252-2004 (5601 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VIII-0253-2004 (5408)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0214-2004 (5117 *R)	ESCOLAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0215-2004 (5150 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VIII-0254-2000 (5185 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0217-2004 (5024 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VIII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0218-2004 (5467 *R)	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VIII-0254-2002 (5282 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0219-2004 (4290 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL PROTOCOLO ADICIONAL	VIII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0221-2004 (4086 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0255-2004 (5536 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0222-2004 (4840 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.196 Y Nº 24.224	VIII-0257-2004 (5436 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VIII-0258-2004 (5413)	AUTOPISTA DE LAS SIERRAS PUNTANAS
		VIII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VIII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F)
		VIII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTACO PROVINCIAL. BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0262-2004 (5598)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VIII-0263-2004 (5701 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0264-2004 (5535 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346

VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5682 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5623 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5385)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5508 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5768 *R)	DEUDAS FISCALES, REGIMEN DE CONSECUCION Y REGULARIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE FAUNA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	DIQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 3599-G-JYC-SEGC-01	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROFOR"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0321-2004 (5485 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELCTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5462), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5664 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS FUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAMILIARES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMCION DE IMPUESTO SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5565 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.655	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0286-2004 (5804 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5539 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0287-2004 (5834 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL, SEGUN LEYES NACIONALES N° 19.550 N° 22.903 Y N° 19.551.	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL SAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.966	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE, PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.284
VIII-0289-2004 (3299 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 16.857	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBO, EXPLOTACION EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5836 *R)	IMPUESTOS, EXIMCION PARA COMPAÑIAS TEATRALES	X-0337-2004 (5613 *R)	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
VIII-0292-2004 (5837 *R)	INCIDENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0338-2004 (5438 *R)	POICIA, LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS RATIFICA DECRETO N° 99- HYOP (SEF)-94, EXIMCION DE PAGO	X-0339-2004 (5442 *R)	COMANDOS, ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.877	X-0340-2004 (5385)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEALTAD COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.802	X-0341-2004 (5665 *R)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0296-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0342-2004 (6882 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5834 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SANLUISEÑA	X-0343-2004 (5708 *R)	ENCENDIDO DE LUJOS DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO) SU DESTINO	X-0344-2004 (5589 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	XI - REGIMEN ELECTORAL	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5403)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI-0345-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0301-2004 (5506 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0302-2004 (5598 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0303-2004 (5557 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XI-0348-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0304-2004 (5392)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0305-2004 (5531 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0306-2004 (5468 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII-0350-2004 (5734 *R)	EJECUCIONES MUNICIPALES
VIII-0307-2004 (5685 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII-0351-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
VIII-0308-2004 (5607 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII-0352-2004 (5431 *R)	ATN, APORTE DEL TESORO NACIONAL
VIII-0309-2004 (5421)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
IX-0310-2004 (5469 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII-0354-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE R. OSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUCCO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4948 *R)	FUNDACION DE LA PCBACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATA, RATIFICACION DE DECRETO N° 52-GJC-SEGC-01
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5458 *R)	BIOQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONOAUDILOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION



San Luis, Miércoles 10 de Noviembre de 2004

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PAGINA SIETE

XIV-0363-2004 (5755 *R) INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION
XIV-0366-2004 (5676 *R) MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION
XIV-0367-2004 (5700 *R) PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL
XIV-0368-2004 (5637 *R) CASAS DE OPTICA
XIV-0369-2004 (5633 *R) ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.004
XIV-0370-2004 (5433 *R) AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA
XIV-0371-2004 (5734 *R) MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL
XIV-0372-2004 (5696 *R) PODOLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
XIV-0373-2004 (5693 *R) TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION
XIV-0374-2004 (5681 *R) TIFISMO, EJERCICIO PROFESIONAL
XIV-0375-2004 (5645 *R) PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES
XIV-0376-2004 (5457 *R) COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0377-2004 (5709 *R) COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0378-2004 (5660 *R) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0379-2004 (5756 *R) COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0380-2004 (5722 *R) COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0381-2004 (5668 *R) CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0382-2004 (5716 *R) CALA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS
XIV-0385-2004 (5777 *R) HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0384-2004 (5714 *R) ARANCELES MEDICOS
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES
XV-0385-2004 (5432 *R) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL
XV-0386-2004 (5401) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY
XV-0387-2004 (5648 *R) DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL
XV-0388-2004 (5711 *R) DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA
XV-0389-2004 (5583 *R) AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275
XV-0390-2004 (5515 *R) EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO
XV-0391-2004 (5646 *R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO
XV-0392-2004 (5779 *R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON
XV-0393-2004 (5812 *R) POLICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS
XV-0394-2004 (5664 *R) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS
XV-0395-2004 (5726 *R) TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 13175
XV-0396-2004 (5600 *R) Y ALES, ESTATUTO, ESCALAFON
XV-0397-2004 (5198 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL
XV-0398-2004 (5300 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5198
XV-0399-2004 (5511 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5198 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300
XV-0400-2004 (5614) EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
XV-0401-2004 (5694 *R) INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
XV-0402-2004 (5624 *R) REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA
XV-0403-2004 (5658 *R) POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO
XV-0404-2004 (5627 *R) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
XV-0405-2004 (5727 *R) REMUNERACIONES TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
XV-0406-2004 (5644 *R) DIETA LEGISLADORES
XV-0407-2004 (5775 *R) SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA
XV-0408-2004 (5751 *R) SALARIOS, SECTOR PRIVADO
XV-0409-2004 (5216 *R) CONTRATO DE EMPRESTITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.855
XV-0410-2004 (5505 *R) SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS
XVI - RATIFICACION DE LEYES
XVI-0411-2004 (5649 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVI-0412-2004 (5743 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVI-0413-2004 (5718 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVI-0414-2004 (5764 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVI-0415-2004 (5771 *R) RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII - DEROGACION DE LEYES
XVII-0416-2004 (5615 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0417-2004 (5632 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION

DE LEYES)
XVII-0418-2004 (5657 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0419-2004 (5720 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0420-2004 (5733 *R) DEROGACION DE LEY Nº 4154 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0421-2004 (5737 *R) DEROGACION DE LEY Nº 954 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0422-2004 (5745 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0423-2004 (5746 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0424-2004 (5765 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0425-2004 (5567 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0426-2004 (5552 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0427-2004 (5741 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0428-2004 (5773 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0429-2004 (5707 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0430-2004 (5706 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0431-2004 (5584 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0432-2004 (5498 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0433-2004 (5628 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0434-2004 (5419 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0435-2004 (5593 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0436-2004 (5562 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0437-2004 (5650 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0438-2004 (5680 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0439-2004 (5663 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0440-2004 (5715 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0441-2004 (5719 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION
XVIII-0442-2004 (5382) REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XVIII-0443-2004 (5607) REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382
ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes anuales de presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reitere anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábiga, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.
ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de este norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.
ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también reenumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente, correspondiéndole el Nº XVIII-0444-2004 (5781).
ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el inciso 6) de Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.
ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
Oscar Eduardo Dosa
Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5740-MLyRI-2004
 San Luis, 8 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5781, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixes

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Nº 1698-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixes

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO Nº 5551-MLyRI-2004
 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 549-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5553-MLyRI-2004
 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5554-MLyRI-2004
 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.298.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.298.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5552-MLyRI-2004
 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se encargó la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le aceptó la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA Y CINCO (65) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-
 Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
 Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-
 Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
 Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-
 Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-
 Para las Mujeres:
 Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA (60) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-
 Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-
 Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-
 Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-
 Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-
 El porcentaje por el cual el agente se acoge al beneficio regirá hasta el momento de la jubilación ordinaria.-
 La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

ARTICULO 5°.- El salario que se perciba como consecuencia de accogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ANSES, AFJP - a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS - DOSEP -, y toda otra Obra Social que tenga el agente, como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda.-
 En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorias u optativas, se descontarán en el valor del CIEN por CIENTO (100%) a cargo del agente.

El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la obra social, que falta para alcanzar el CIEN por CIENTO (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizarán sobre el CIEN por CIENTO (100%) del salario.-

ARTICULO 6°.- En caso de modificaciones salariales general que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

ARTICULO 7°.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4°.-

ARTICULO 8°.- No podrán accogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:
 a) Que esté sometido a proceso penal o proceso administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración, de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.-
 b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.-
 c) Cuando el Estado empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.-

En el supuesto del inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la reincorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación.-



Ley N° 10019-2004 (5410) 2°
PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA.

ARTICULO 1°.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que revistan en el Escalafón General, y en los Convenios Colectivos de Trabajo de Salud, Televisión y Verdad.-

ARTICULO 2°.- Podrán accogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tengan como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO 3°.- Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1°, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontrarán inhabilitados de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedra de cualquier índole.-

ARTICULO 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial, por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala.
 Para los Hombres:

19 La Ley 5383, fue sancionada el 23/07/2003 y publicada el 30/07/2003.
 20 La Ley 5410, fue sancionada el 05/11/2003 y publicada el 2/11/2003.

PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 9°.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficio.-

ARTICULO 10.- El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicio solo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-

ARTICULO 11.- El fallecimiento del agente acogido al beneficio de pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.-

ARTICULO 12.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

ARTICULO 13.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.-

ARTICULO 15.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhiran el presente beneficio.-

ARTICULO 16.- Regístrese, etc.-

